



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ordinario Laboral

Rad. No. 66001 31 05 002 2020 00252 01

ESTESE A LO DISPUESTO

Estese a lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en la providencia de fecha 31-01-2024, dentro del Proceso Ordinario Laboral de María Ligia Rendón Rendón en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en la dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 03 de agosto de 2023 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira, dentro del proceso promovido por **María Ligia Rendón Rendón** contra **Colpensiones**.

SEGUNDO: REVOCAR el numeral segundo de la sentencia para en su lugar declara **NO PROBADA** la excepción de prescripción.

TERCERO: MODIFICAR el numeral tercero de la decisión para fijar como retroactivo pensional a favor de María Ligia Rendón Rendón el valor de \$28'724.581,64, causado entre el 04/01/2017 al 31/01/2019, de conformidad con lo expuesto.

CUARTO: ADICIONAR el numeral cuarto de la sentencia para condenar a Colpensiones al pago de los intereses moratorios, sobre la suma de la retroactivo hallado en esta instancia, esto es \$ 28'724.581,64.

QUINTO: CONFIRMAR en todo lo demás la decisión revisada.

SEXTO: CONDENAR en costas a Colpensiones y a favor de la demandante."

Ejecutoriado el presente auto, fíjense las agencias procesales y efectúese la liquidación y aprobación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del doce (12) de abril de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

Edna Patricia Duque Isaza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 02

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9429750d48ea73ba65bdad446f43c01301405bf119d00ab47a51c6e54df28878**

Documento generado en 11/04/2024 01:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>